|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 5 alDocumento 62-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: chino** |
|  |
| China (República Popular de) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.5 del orden del día |

1.5 considerar la posibilidad de utilizar las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite no sujeto a los Apéndices **30**, **30A** y **30B** para el control y las comunicaciones sin carga útil de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en los espacios aéreos no segregados, de conformidad con la Resolución **153 (CMR-12)**;

Introducción

Tal y como se señala en la sección 3/1.5/4 «Análisis de los resultados de los estudios» del Informe de la RPC, en la que se aborda este punto del orden del día, no se ha incluido ningún texto acordado. En su lugar, se presentan tres opiniones, expresadas por distintas partes implicadas en los estudios. Por ese motivo, a las administraciones les resulta muy difícil formular su postura respecto de este punto del orden del día por cuanto los resultados de los estudios son contradictorios.

En el Informe de la RPC se presentan dos Métodos para dar respuesta a este punto del orden del día:

Método A: Utilización del servicio fijo por satélite

Permitir, mediante una nota y la Resolución correspondiente, la utilización del SFS para las aplicaciones CNPC SANT que funcionan de acuerdo con las normas y procedimientos de la OACI. El objetivo es que el cumplimiento de la Resolución garantice el respeto de todas las condiciones técnicas, operativas y reglamentarias necesarias. Con este método los enlaces del SFS que soporten las aplicaciones CNPC SANT podrán operar sin afectar negativamente a las redes del SFS existentes y futuras.

La nota sólo se aplicaría a las bandas de frecuencias atribuidas al SFS que no están sujetas a los Apéndices 30, 30A o 30B del RR en las gamas de frecuencias 10,95-14,5 GHz, 17,8-20,2 GHz y 27,5-30 GHz, según el caso, cuyos estudios se han realizado.

Método B: Ninguna modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones (NOC)

Hay obstáculos técnicos, operativos y reglamentarios considerables que se oponen a la utilización del SFS para los enlaces CNPC SANT. Además, las atribuciones al SMA(R)S, al SMAS y el SMS existentes pueden satisfacer, bajo determinadas condiciones, los requisitos del CNPC SANT en las bandas de frecuencias de estos servicios.

En la última reunión del GT 5B del UIT-R del presente ciclo de estudios, celebrada en julio de 2015, el Informe técnico UIT-R M.[UAS-FSS], que se ocupa de distintos aspectos de las bandas de frecuencias atribuidas al SFS para el control de los SANT y los enlaces de comunicaciones sin carga útil, todavía no se había ultimado y seguía siendo un documento de trabajo. Algunas cuestiones fundamentales, como los criterios de protección para los SANT, las condiciones de compartición con los servicios establecidos (incluidas el resto de aplicaciones del SFS) o las medidas técnicas y operativas para garantizar los requisitos de seguridad de los SANT, siguen sin haberse abordado de manera exhaustiva.

Opiniones

1) Considerando el desarrollo futuro de los sistemas de aeronaves no tripuladas y los requisitos de espectro conexos para los enlaces CNPC SANT, China apoya los estudios del UIT-R relativos a las medidas técnicas, operativas y reglamentarias a fin de que los enlaces CNPS SANT en el espacio aéreo no segregado puedan utilizar las bandas de frecuencias atribuidas al SFS que no están sujetas a los Apéndices 30, 30A y 30B.

2) China estima que la utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al SFS que no están sujetas a los Apéndices 30, 30A y 30B por parte de los enlaces CNPC SANT en el espacio aéreo no segregado debería garantizar los requisitos de seguridad de los SANT y no incidir negativamente en las redes de satélites existentes y futuras del SFS y de otros servicios en la misma banda.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_